



**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE
MEJORAR LAS CONDICIONES
ECONÓMICAS DE LAS
PROMOTORAS EDUCATIVAS
COMUNITARIAS (PEC) DE LOS
PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS
DE EDUCACIÓN INICIAL (PRONOEI)**

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista **Ruth Luque Ibarra**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**.

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE PROPONE MEJORAR LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LAS
PROMOTORAS EDUCATIVAS COMUNITARIAS (PEC) DE LOS
PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL (PRONOEI)**

Artículo 1. – Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto mejorar las condiciones económicas de las Promotoras Educativas Comunitarias (PEC) de los Programas Educativos No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del Ciclo I y Ciclo II.

Artículo 2. – Monto

El monto asignado a las promotoras educativas comunitarias de los Programas Educativos No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del Ciclo I y Ciclo II será equivalente a una Remuneración Mínima Vital para el ámbito urbano y una Remuneración Mínima Vital más el 10% de esta para el sector rural.

Artículo 3. – Financiamiento

La presente ley se financia con el presupuesto del Ministerio de Educación, se autoriza aprobar a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de

Economía efectuar modificaciones presupuestarias a favor de los Gobiernos Regionales para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.

DISPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA

Primera. – Implementación progresiva

El pago del monto que establece el artículo 2 para el sector rural se aplicará progresivamente. Durante el primer año de vigencia de ley percibirán una Remuneración Mínima Vital, y a partir del segundo año de vigencia se adicionará el 10% de la Remuneración Mínima Vital

David Bazar

Ruth Luque Ibarra

EDGAR REYMUNDO MERCADO
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú

Isabel Cortez A.

Edgar Reymundo Mercado

Hamlet Chevarría R.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **8** de **junio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5250/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Proyecto de Ley nace como pedido de PRONOEI - CUSCO

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Los Promotores Educativos Comunitarios (PEC)

Las Promotoras Educativas Comunitarias (PEC) del Programa no Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) desempeñan un papel crucial en el contexto peruano, contribuyendo al fortalecimiento y desarrollo de la educación en las comunidades más vulnerables del país. En un país diverso y multicultural como Perú, donde existen diferentes realidades socioeconómicas y culturales, las promotoras educativas comunitarias son fundamentales para garantizar que todos los niños tengan acceso a una educación de calidad desde la primera infancia.

En Perú, el PRONOEI "(...) una alternativa de atención a niños y niñas que no tienen acceso a una educación formal, reconociendo la importancia del rol educador que tiene la comunidad de la zonas rurales y urbanos marginales. En 1965 en la ciudad de Puno, se gestó el primer programa, en una acción de promoción social por 21 jóvenes campesinos. Los wawa wasis- wawa uta, fueron las primeras casas de niños de comunidades quechuas y aymaras, organizadas para atenderlos junto con sus madres, como una forma de protección y de atención a sus necesidades básicas. Con el apoyo de CARITAS y del Ministerio de Educación, los wawa wasis o PRONOEI, fueron extendidos a nivel nacional. La cobertura actual incluye niños y niñas de 3 a 5 años de zonas urbano marginales y rurales del todo el país. Opera a nivel nacional y dentro del sistema escolar del nivel de Educación Inicial en la alternativa de atención no escolarizada"¹. Entonces, este programa ha sido implementado con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades y mejorar las condiciones de vida de los niños y las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad. Las promotoras educativas comunitarias son seleccionadas de las mismas comunidades donde

¹ Información disponible en: <https://www.oas.org/udse/wesiteold/peru.html>

se desarrolla el programa, lo que les permite comprender y abordar las necesidades específicas de cada localidad.

Estas promotoras educativas comunitarias, capacitadas en pedagogía, desarrollo infantil y otros temas relevantes, trabajan en estrecha colaboración con las familias para ofrecer orientación y apoyo en el cuidado y la educación de los niños en la etapa inicial. Su labor incluye visitar los hogares, organizar actividades de aprendizaje y brindar capacitación a las familias en temas como la estimulación temprana, la alimentación saludable y las prácticas de crianza adecuadas².

Las promotoras educativas comunitarias del PRENOEI en Perú desempeñan un papel esencial en el fortalecimiento de la educación inicial en las comunidades más desfavorecidas del país. Su compromiso y dedicación en la promoción del desarrollo integral de los niños, así como su colaboración con las familias y la comunidad, son fundamentales para lograr una educación inclusiva y de calidad desde la primera infancia. Gracias a su labor, se está trabajando para cerrar las brechas educativas y brindar igualdad de oportunidades a todos los niños peruanos, sin importar su origen socioeconómico o cultural.

1.2. Evolución del monto asignado a los Promotores Educativos Comunitarios (PEC)

A lo largo de la historia se ha asignado montos para la labor de las PEC, siendo una constante el bajo monto. La evolución es como sigue:

- I. Año 1999, D.U. N.º 011-99 asignó el monto de S/. 232 soles para animadoras y alfabetizadoras
- II. Año 2009, Ley 29289 asignó el monto de S/. 332 para las PEC
- III. Año 2014, Ley 30272 estableció el monto de 559 para las PEC ubicada en el ámbito rural
- IV. Año 2018, D.S. N.º 051-2018-EF, estableció el monto de las propinas para las PEC de ciclo I y ciclo II en un total de S/. 500 para el ámbito urbano y S/. 700 para el ámbito rural.

² Ministerio de Educación (2019) "Guía para promotoras y promotores educativos comunitarios". Lima. Disponible en: <https://repositorio.perueduca.pe/webs/2022/chp-ebr-inicial-planificacion-9.pdf>

De esta evolución se tiene que, aparte del monto bajo, por debajo de la Remuneración Mínima Vital, ha existido una diferencia entre el monto asignado a los PEC del sector urbano y los PEC de sector rural. Esto se debe al mayor esfuerzo y complejidad que trae consigo ejercer el trabajo en una zona rural.

1.3. Necesidad de aumentar el monto asignado a los PEC

La necesidad de otorgar un nuevo monto a las promotoras educativas comunitarias del Programa Nacional de Educación Inicial (PRONOEI) trasciende la simple cuestión de justicia y equidad. Se trata de reconocer el valor y la importancia de su labor en el desarrollo de la educación y el bienestar de los niños y niñas en las comunidades más vulnerables. Al proporcionarles una remuneración adecuada, se les brinda el reconocimiento y el respaldo necesarios para fortalecer su compromiso, su dedicación y su continuidad en el programa.

En primer lugar, las promotoras educativas comunitarias cumplen un papel fundamental en la promoción de la educación inicial en contextos desfavorecidos. Su trabajo va más allá de la simple transmisión de conocimientos, ya que desempeñan un rol integral en el cuidado y el desarrollo de los niños en la etapa inicial. Actúan como facilitadoras del aprendizaje, promoviendo el juego, la creatividad y la exploración en los niños.

No obstante, a pesar de la importancia de su labor, las promotoras educativas comunitarias a menudo enfrentan condiciones de trabajo precarias y sin una remuneración. Esta situación puede tener consecuencias negativas tanto para las propias promotoras como para la calidad del programa en sí. La falta de una compensación adecuada puede generar desmotivación, falta de compromiso y eventual abandono del programa por parte de las promotoras. Esto, a su vez, puede impactar negativamente en la continuidad y calidad de la educación que se ofrece a los niños y las familias.

De hecho, actualmente se tiene un déficit en cuanto al servicio de asistencia durante los últimos años escolar sobre todo en zonas urbanas. De ahí, que, además de la distancia, la mayor complejidad, es que se debe tener una

asignación económica diferenciada de la zona rural, una práctica que ya se tiene respaldo en cómo se ha venido otorgando con anterioridad.

CUADRO N.º 1 PERÚ: Tasa neta de asistencia a educación inicial de niñas y niños de 3 a 5 años de edad, según ámbito geográfico

Ámbito Geográfico / Sexo	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Nacional												
Niñas	67.9	68.7	71.3	74.7	78.8	79.2	79.3	82.0	82.8	84.9	69.6	76.8
Niños	68.0	70.5	70.3	74.6	75.6	78.5	79.0	81.0	82.3	83.7	70.9	73.8
Área de Residencia												
Urbana												
Niñas	70.8	73.1	73.7	76.5	80.2	78.8	79.0	82.1	83.7	85.3	68.2	75.9
Niños	73.2	75.6	74.3	77.4	76.9	78.5	79.4	82.0	82.4	84.5	68.8	72.5
Rural												
Niñas	60.7	58.0	65.1	70.3	75.2	80.3	80.4	81.8	80.4	83.8	73.4	79.2
Niños	56.1	57.0	61.1	67.4	72.1	76.5	78.0	78.0	82.1	81.3	76.7	77.4
Región Natural												
Costa												
Niñas	74.4	76.1	74.5	77.4	84.4	78.1	82.0	82.9	85.6	85.9	69.4	75.1
Niños	75.4	78.6	79.0	77.6	79.4	79.0	80.7	82.1	84.3	86.9	69.4	72.1
Sierra												
Niñas	62.4	63.4	70.9	73.8	75.8	82.4	78.2	82.5	81.2	85.0	71.0	83.1
Niños	61.7	64.2	64.4	74.2	74.6	79.8	78.4	81.5	81.5	82.0	76.5	76.8
Selva												
Niñas	58.4	58.5	62.2	67.9	67.6	75.9	72.9	77.9	76.5	81.0	66.5	68.9
Niños	59.1	54.5	57.4	66.1	64.9	73.9	74.6	75.9	76.7	76.1	63.8	72.6

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Es importante reconocer que las promotoras educativas comunitarias del PRONOEI no solo cumplen un rol educativo, sino que también desempeñan un papel de liderazgo en sus comunidades. Son agentes de cambio y empoderamiento, ya que no solo brindan educación a los niños, sino que también promueven la participación activa de las familias y la comunidad en el proceso educativo. Al otorgarles una compensación digna, se les reconoce como líderes comunitarios, valorando su experiencia, conocimientos y dedicación. Esto fortalece su posición y les brinda el respaldo necesario para seguir impactando positivamente en la educación de la primera infancia.

Además, el aumento del monto económico para las promotoras educativas comunitarias tiene un impacto directo en su bienestar y el de sus familias. Al recibir una compensación económica justa, se les permite cubrir sus necesidades básicas y acceder a una mejor calidad de vida.

Es importante destacar que este incremento económico de las promotoras educativas comunitarias no solo implica un reconocimiento económico mayor, sino también implica valorar su rol. Reconocer su dedicación, conocimientos y

compromiso a través de una compensación económica justa no solo es un acto de justicia, sino también un impulso para mejorar la calidad y la sostenibilidad del programa. Al brindarles un respaldo económico, se les permite enfocarse plenamente en su labor, motivándolas a seguir contribuyendo al desarrollo integral de los niños y las comunidades a las que sirven.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Al respecto, la presente iniciativa legislativa tiene como objetivo mejorar las condiciones económicas de los promotores educativos comunitarios de los Programas Educativos No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del Ciclo I y Ciclo II. El monto sería equivalente a una Remuneración Mínima Vital para el ámbito urbano y una Remuneración Mínima Vital más el 10% de esta para el sector rural. El financiamiento se hará con el presupuesto del Ministerio de Educación, por lo que se autoriza al Ministerio de Economía efectuar modificaciones presupuestarias a favor de los Gobiernos Regionales.

Todas las disposiciones de la propuesta no tienen ningún efecto en la normativa vigente y es conforme a los parámetros constitucionales respecto al mandato constitucional de prohibición de iniciativa de crear o amentar el gasto público.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, realizaremos un análisis que identifique los efectos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la propuesta. Así tenemos el siguiente cuadro:

Actores involucrados	Efectos		Costo
	Directos	Indirectos	
• Promotoras Educativas Comunitarias	Mejores condiciones de empleabilidad	Mejores condiciones de vida	Ninguno adicional
• Entidades	Se garantizará la	Cumplimiento	

gubernamentales	continuidad de las PEC durante todo el año escolar	adecuado de sus funciones	Ninguno adicional
-----------------	--	------------------------------	----------------------

La presente iniciativa legislativa no genera gasto adicional al erario público, en tanto ya se ajustan al marco de las funciones, competencias y presupuesto de las entidades involucradas.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DEL ESTADO

Esta iniciativa legislativa está conforme al Acuerdo Nacional en las siguientes políticas:

- Política 12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y deporte, ya que, una mejor asistencia en los ingresos de las Promotoras Educativas Comunitarias mejorará la atención a los niños y niñas del PRNOEI
- Política 14 Acceso al empleo pleno, digno y productivo, en tanto que se dignifica el rol de las Promotoras Educativas Comunitarias otorgando una asistencia económica que le permita tener una mejor calidad de vida.